

DIARIO OFICIAL

Año XLVI

Bogotá, sábado 20 de Agosto de 1910

Número 14068

CONTENIDO	Pág.
PODER LEGISLATIVO	
Ley número 31 de 1910, por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de 1910. (Departamento de Fomento).....	153
MINISTERIO DE GOBIERNO	
Decreto número 717 de 1910, por el cual se nombran Subindios de Lazaretos en el Departamento del Magdalena.....	153
Decreto número 718 de 1910, por el cual se nombran Subindios de Lazaretos en el Departamento del Tolima.....	153
Resolución número 273 de 1910, por la cual se concede una recompensa.....	153
Resolución número 274 de 1910, por la cual se concede una recompensa.....	153
MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA	
Decreto número 574 de 1910, por el cual se establece una permuta entre dos Catedráticos de la Escuela Nacional de Comercio y se nombra otro.....	153
Decreto número 601 de 1910, por el cual se hacen dos nombramientos.....	153
Decreto número 6 de 1910, por el cual se hace un nombramiento.....	154
Decreto número 618 de 1910, por el cual se hace un nombramiento en interinidad.....	154
Decreto número 665 de 1910, por el cual se hace un nombramiento.....	154
Decreto número 667 de 1910, por el cual se hace un nombramiento.....	154
Decreto número 675 de 1910, por el cual se nombra Portero de la Sección 2.ª del Ministerio de Instrucción Pública.....	154
Decreto número 692 de 1910, por el cual se hace un nombramiento.....	154
MINISTERIO DEL TESORO	
Decreto número 672 de 1910, por el cual se hace un nombramiento en propiedad.....	154
Decreto número 697 de 1910, por el cual se fija la imputación que debe darse a un gasto.....	154
Decreto número 709 de 1910, por el cual se hace un nombramiento.....	154
Relaciones de las órdenes pagadas y de las remesas hechas por la Tesorería General de la República en los días 2 y 3 de Agosto de 1910.....	154
Tesorería General de la República—Movimiento de Caja.....	155
CORTE DE CUENTAS	
Antes.....	155
Avisos oficiales.....	156

Poder Legislativo

LEY NUMERO 31 DE 1910 (6 DE AGOSTO)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de 1910. (Departamento de Fomento).

La Asamblea Nacional de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica un crédito adicional por \$ 31,500, con la siguiente imputación:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO

Capítulo 101.

Carreteras y caminos de herradura.

Artículo 535. Para la construcción y conservación de caminos, carreteras y puentes, así:

Parágrafo 6.º Para la carretera del Norte\$ 31,500

Artículo 2.º Las Oficinas ordenadoras y pagadoras describirán en sus libros las operaciones á que da lugar la presente Ley.

Artículo 3.º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, á cinco de Agosto de mil novecientos diez.

El Presidente, EMILIO FERRER
El Secretario,

Marcelino Uribe Arango

Poder Ejecutivo—Bogotá, Agosto 6 de 1910.

Publíquese y ejecútase.

(L. S.)

RAMON GONZALEZ VALENOLA

El Ministro del Tesoro,

ANTONIO JOSE CADAVID

Ministerio de Gobierno

DECRETO NUMERO 717 DE 1910

(13 DE AGOSTO)

por el cual se nombran Subindios de Lazaretos en el Departamento del Magdalena.

El Presidente de la República de Colombia,

En uso de sus facultades legales y vistas las ternas presentadas por el Síndico del Departamento del Magdalena, de acuerdo con el Decreto número 479 del corriente año,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase á los siguientes señores Subindios de Lazaretos en el Departamento del Magdalena:

Para el Circuito Judicial de Padilla, señor José María Valdeblánquez.

Para el Circuito Judicial de Tenerife, señor Gabriel Escobar.

Para el Circuito Judicial de Valledupar, señor Eugenio Martínez.

Artículo 2.º Los Subindios aseguran su manejo á satisfacción del Síndico Departamental, como se dispone en el Decreto número 479 citado.

Comuníquese y publíquese

Dado en Bogotá, á 13 de Agosto de 1910.

CARLOS E. RESTREPO

El Subsecretario de Gobierno encargado del Despacho,

BERNARDO ESCOBAR

DECRETO NUMERO 718 DE 1910

(13 DE AGOSTO)

por el cual se nombran Subindios de Lazaretos en el Departamento del Tolima.

El Presidente de la República de Colombia,

En uso de sus facultades legales y vistas las ternas presentadas por el Síndico, de conformidad con el Decreto número 479 del corriente año,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase á los siguientes señores Subindios de Lazaretos para los Circuitos Judiciales que en seguida se expresan:

Para el Circuito Judicial de Honda, señor Julio Viana.

Para el Circuito Judicial de Ambalema, señor Manuel Gutiérrez O.

Para el Circuito Judicial de Libano, señor Raimundo Botero.

Para el Circuito Judicial del Guamo, señor José María Domínguez.

Artículo 2.º Los nombrados aseguran el manejo de la renta en la forma prevenida en los Decretos números 479 y 573 del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 13 de Agosto de 1910.

CARLOS E. RESTREPO

El Subsecretario de Gobierno encargado del Despacho,

BERNARDO ESCOBAR

RESOLUCION NUMERO 273 DE 1910

por la cual se concede una recompensa.

Ministerio de Gobierno—Sección 1.ª—Bogotá, 11 de Agosto de 1910.

Pide Maximiliano Niño, por medio de memorial, que este Despacho le decrete la primera recompensa á que se cree con derecho por sus servicios en la Policía Nacional, y en apoyo de su solicitud presenta una documentación, de la cual resulta:

Que el peticionario ha pertenecido varias veces al Cuerpo de la Policía Nacional;

Que el 24 de Junio último cumplió diez años de servicio en dicho Cuerpo, computado el tiempo de guerra;

Que en dicha fecha se hallaba desempeñando el puesto de Agente de tercera clase con sueldo de doscientos sesenta y cuatro pesos (\$ 264) oro anuales; y

Que durante los indicados diez años sufrió once castigos.

Por las anteriores razones este Despacho, de conformidad con los artículos 14 del Decreto número 711 de 1906, 7.º del Decreto número 750 y 1.º del Decreto número 405 de 1907,

RESUELVE:

Concélese á Maximiliano Niño la primera recompensa por la cantidad de cincuenta y ocho pesos setenta y cuatro centavos (\$ 58-74) oro, suma equivalente al veintiocho por ciento del sueldo en un año de un Agente de Policía de tercera clase en la fecha en que adquirió el derecho á esta gracia, y descontado el uno por ciento por cada uno de los castigos que le fueron impuestos; gratificación que le será pagada de la caja respectiva.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Subsecretario de Gobierno encargado del Despacho,

BERNARDO ESCOBAR

RESOLUCION NUMERO 274 DE 1910

por la cual se concede una recompensa.

Ministerio de Gobierno—Sección 1.ª—Bogotá, 11 de Agosto de 1910.

Con el respectivo expediente se ha presentado el señor Demetrio Rubio á este Despacho, por medio de memorial, solicitando se le decrete la primera recompensa por sus servicios prestados en la Policía Nacional durante diez años. Examinado dicho expediente, resulta la siguiente completa comprobación:

Que efectivamente el peticionario ha servido diez años en aquel Cuerpo, los cuales completó el 15 de Junio último, fecha en la cual se hallaba desempeñando el puesto de Agente de segunda clase, con sueldo de doscientos ochenta y ocho pesos (\$ 288) oro anuales;

Que para completar dicho tiempo se le computó doble el que sirvió durante la última guerra civil; y

Que en las varias épocas que prestó sus servicios en el mencionado Cuerpo, en distintos puestos, sufrió nueve castigos.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 14 del Decreto Ejecutivo número 711 de 1906, 7.º del Decreto número 750 del mismo año y 1.º del Decreto número 405 de 1907,

SE RESUELVE:

Concélese á Demetrio Rubio la primera recompensa por la cantidad de se-

enta y cinco pesos cincuenta y dos centavos (\$ 55-52) oro, suma equivalente al veintiocho por ciento del sueldo en un año de un Agente de Policía de segunda clase en la fecha en que adquirió el derecho á esta gratificación, y descontado el uno por ciento por cada uno de los castigos que le fueron impuestos.

Esta cantidad le será pagada de los fondos especiales creados para el efecto. Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Subsecretario de Gobierno encargado del Despacho,

BERNARDO ESCOBAR

Ministerio de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 574 DE 1910

(24 DE JUNIO)

por el cual se establece una permuta entre dos Catedráticos de la Escuela Nacional de Comercio y se nombra otro.

El Presidente de la República de Colombia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Establécense permuta entre los Profesores de física primera, sección 2.ª, y química segunda de la Escuela Nacional de Comercio, de suerte que el señor doctor Francisco Montoya regentará en adelante la precitada clase de física, y el doctor Luis Tomás Fallo la respectiva de química.

Abrese media clase de historia moderna en el mismo establecimiento, la cual se agregará á la existente de historia antigua, y designase para Catedrático de la materia completa (historia antigua y moderna) al señor Manuel Antonio Botero.

Designase para Profesor de ortografía en la propia Escuela al doctor José María Vesga y Arila.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 24 de Junio de 1910.

RAMON GONZALEZ VALENOLA

El Ministro de Instrucción Pública,

MANUEL DAVILA FLOREZ

DECRETO NUMERO 601 DE 1910

(5 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República de Colombia,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Inspector Nacional de Instrucción Pública de la Circunscripción Escolar del extinguido Departamento de Zipaquirá, al señor Manuel J. Cordobés.

Artículo 2.º Nómbrase Oficial Mayor de la misma Inspección al señor Luis María Flórez González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 5 de Julio de 1910.

RAMON GONZALEZ VALENOLA

El Ministro de Instrucción Pública,

MANUEL DAVILA FLOREZ